



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 001502 -

22 MAR 2013

*"Por medio de la cual se ordena el cierre temporal de una vía pública de carácter departamental por motivo de la actividad lúdica o recreativa, "My Magic World"*

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 769 del 2002, por medio del cual se adopta el Código Nacional de Tránsito, en su **Artículo 3** señala que: *"son autoridades de tránsito en su orden" los siguientes:*  
..... *"los Gobernadores y Alcaldes...."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Código Nacional de tránsito, que reza: *Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.*

Que según los Artículos 3 y 6 (parágrafo 3) de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito... los Gobernadores y los alcaldes correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que respecto a actividades colectivas y competencias deportivas en vías públicas y señalan los artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 – modificado, lo siguiente:

***"(...) Actividades colectivas en vías públicas. La autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente. En todo caso, estas actividades no deben afectar la normal circulación de los vehículos. Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios.***

*El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos.*

Que de conformidad con el **artículo 8 de la ley 47 de 1993**, *"el gobernador asumirá las funciones municipales en la isla de san Andrés, hasta tanto se creen lo respetivo.*

Que es deber de la Administración adoptar las medidas necesarias con el fin de racionalizar el uso de vías y garantizar la accesibilidad, seguridad y comodidad de los usuarios de las vías.

Que mediante escrito radicado el día **21** de marzo la Directora del Colegio MY MAGIC WORLD, solicitaron autorización y/o permiso para instalar un parque Inflable el día **22** de marzo de los corrientes, sobre la calle en todo el frente del Jardín Infantil "My Magic World" , para la cual se hace necesario cerrar la vía ubicado en el barrio los almendros Manzana 7, Calle 14; que es una vía de carácter Departamental

para facilitar el desarrollo de la actividad Recreativa y lúdica para los menores que estudian en esa Institución a cargo de La Licenciada Edilma Jay.

Que en merito de lo antes expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese de manera provisional el cerramiento de La calle 14, del barrio Los Almendros, Manzana 7 frente al Jardín My Magic World, para permitir la ejecución **de la Actividad Recreativa "Parque Inflable en My Magic World".**

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La vía antes indicada quedará cerrada temporalmente el día 22 de marzo, desde las 8:00 am hasta las 06:00 pm.

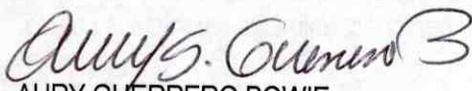
**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Facúltese a la Policía Nacional para establecer el operativo necesario que permita el buen desarrollo de la actividad recreativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** La oficina de Tránsito y Transporte Departamental y la policía Nacional; a través de sus cuerpos especializados de tránsito y carretera coordinaran el tráfico vehicular de la zona.

**ARTICULO TERCERO:** contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso Administrativo.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San Andrés Isla, a los **22 MAR 2013**

  
AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora 

Elaboró: tlever/jrozo/transito  
Revisó: Dra Allin conolly/ Jefa Oficina asesora Jurídica  
Archivo: Lcabeza